



Acuerdo de 4 de noviembre de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba una normativa provisional para la convocatoria de concursos de profesorado ajustada a los nuevos Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU) exigió que la Universidad de Zaragoza adaptase a la misma, de manera provisional, el régimen general del profesorado. A tal fin se aprobó el acuerdo de 28 de junio de 2023, objeto de modificaciones y ajustes posteriores.

En el BOA núm. 42, de 3 de marzo de 2025, se publicaron los nuevos Estatutos de la Universidad de Zaragoza, ajustados a la LOSU. Se trata del Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Los Estatutos contienen una serie de cambios en materia de concursos de profesorado que, en lo que concierne a las convocatorias efectuadas desde su entrada en vigor, se han resuelto sin la adopción de modificaciones adaptativas por parte del consejo de gobierno, teniendo en cuenta, de una parte, la inmediatez de esas convocatorias y, de otra, la reciente elección de la Rectora.

Es necesario acometer una regulación de todos los concursos de profesorado, pero se trata de una empresa que ha de abordarse sin urgencias que limiten la reflexión y la participación.

Por ello, se presenta al Consejo de Gobierno una propuesta que permita aprobar las próximas convocatorias, pero sin comprometer ese debate. En este contexto, se tratará de ser conservador, en la medida de lo posible, evitando esfuerzos y cargas de trabajo de los servicios implicados que puedan considerarse innecesarias.

En su virtud,

Artículo 1.º Determinación de las comisiones de selección para las plazas con vinculación permanente

Para la convocatoria de plazas de Catedrático/a de Universidad, de Profesor/a Titular de Universidad y de Profesor/a Permanente Laboral se aplicará lo previsto en los artículos 159 a 163 y 177 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, con las siguientes reglas adicionales:

- a) En el caso de comisiones de selección para plazas de los cuerpos docentes universitarios vinculadas al sistema sanitario, en coherencia con lo previsto en el párrafo cuarto del apartado 2 del artículo 105 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, dos de los miembros de la comisión serán elegidos por sorteo público por el Servicio Aragonés de Salud.
- b) En el caso de comisiones de selección para plazas de profesorado permanente laboral vinculadas al sistema sanitario, así como en el caso de plazas de promoción, será uno solo el miembro de la comisión elegido por sorteo público por el Servicio Aragonés de Salud.

Artículo 2.º Determinación de las comisiones de selección para las plazas de profesor/a ayudante doctor

1. Las comisiones de selección aprobadas para las plazas de profesor/a ayudante doctor/a, en función de lo previsto en el acuerdo del consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza de 28 de junio de 2023, mantendrán su vigencia durante el mandato previsto a tal efecto, que era, en general, de dos años, pero se ajustarán a las siguientes reglas:

- a) Actuarán como presidentes/as titular y suplente los miembros que fueron designados, a propuesta del departamento como presidentes/as titular y suplente, en los términos del apartado 2 del artículo 144 de los anteriores Estatutos de la Universidad de Zaragoza. En el caso de que haya sucedido cualquier eventualidad impeditiva (fallecimiento, jubilación...), a solicitud del departamento, se incorporarán a esta función los miembros designados a propuesta del departamento como



secretarios/as titular y suplente en los términos del apartado 2 del artículo 144 de los antiguos Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (en adelante, los antiguos Estatutos).

- b) Completarán la comisión dos de los tres miembros externos a la Universidad de Zaragoza que fueron elegidos por sorteo público. Siempre que se respete la paridad, se elegirá a los dos primeros. Este criterio podrá modificarse, a propuesta del departamento, previa valoración del Vicerrector de Profesorado, si concurriese en alguna de estas personas alguna circunstancia impeditiva. De igual manera se procederá con los suplentes.

2. En el caso de plazas de profesor/a ayudante doctor/a vinculado/a al sistema sanitario, uno de los dos miembros externos, elegidos por sorteo público, será elegido por el Servicio Aragonés de Salud.

3. La comisión resultante actuará en los concursos que se convoquen durante el curso académico 2025-2026 y su composición se publicará con la correspondiente convocatoria.

Artículo 3.º Determinación de las comisiones de selección para las plazas de profesor/a asociado/a

1. Las comisiones de selección aprobadas para las plazas de profesor/a asociado/a en función de lo previsto en el acuerdo del consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza de 28 de junio de 2023 mantendrán su vigencia durante el mandato previsto a tal efecto, que era, en general, de dos años, pero se ajustarán a las siguientes reglas:

- a) Actuarán como presidentes/as y secretarios/as titular y suplente, los miembros que fueron designados a propuesta del departamento en los términos del apartado 2 del artículo 144 de los antiguos Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- b) Completará la comisión el/la primer/a vocal, titular y suplente.
- c) En el caso de que no se respete la paridad, se sustituirá de oficio a los/las primeros/las vocales por alguno de los siguientes.
- d) En el caso de que haya sucedido cualquier eventualidad impeditiva (fallecimiento, jubilación...), a solicitud del departamento, previa valoración por el Vicerrector de Profesorado, se efectuarían modificaciones adicionales de la comisión a partir de los miembros iniciales de dicha comisión.

2. La comisión resultante actuará en los concursos que se convoquen durante el curso académico 2025-2026 y su composición se publicará con la correspondiente convocatoria.

Artículo 4.º Valoración de la actividad asistencial en las plazas de profesor/a ayudante doctor/a vinculado al sistema sanitario

En coherencia con el previsto en el párrafo cuarto del apartado 2 del artículo 105 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, en las plazas de profesor/a ayudante doctor/a vinculadas al sistema sanitario, las comisiones de selección deberán valorar la actividad asistencial de los/las candidatos/as. Dichos méritos asistenciales podrán alcanzar hasta un 40 por ciento adicional de la puntuación total resultante de los criterios de valoración que sean de aplicación.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.